

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 363/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UNT Año 2019)	(en S/11) 4200 No Aplica					RECONSIDERACIÓN	APELACION
				Auto- máti- co	Posi- tivo	Nega- tivo					
	Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42.										
<b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b>											
8.2.1	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	1. Solicitud firmada por el administrado. (1) 2. Indicar el número de resolución de la licencia vto del expediente. (1)				GRATUITO X			3 días hábiles	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Obras Privadas
Base Legal											
Competencia											
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.6.1 y 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VM/ENDA (28.02.2017), Art. 11.											
NOTA: La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga. (TUO de la Ley N° 29090 Art. 11; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 3.2)											
Requisitos, Clasificación y Plazo											
Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090. Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VM/ENDA (28.02.2017). Art. 11. (1)											
Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VM/ENDA (15.05.2017), Art. 3.2 (1)											
TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42.											
CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS EDIFICATORIOS											
Base Legal											
Competencia											
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.6.1 y 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VM/ENDA (28.02.2017), Art. 14 numeral 2.											
NOTA: El Certificado de parámetros urbanísticos tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses. (TUO de la Ley N° 29090 Art. 14 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 5.2)											
Requisitos, Clasificación y Plazo											
Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090. Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VM/ENDA (28.02.2017), Art. 14 numeral 2.											
Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VM/ENDA (15.05.2017), Art. 5.2. (1)											
TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42.											
Derecho de Trámite											
TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).											
TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VM/ENDA (28.02.2017), Art. 31.											
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO											
9.1.1	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESSIONALES	1. Requisitos FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de reibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1)				X				Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro
HABILITACIONES URBANAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIMADA O DE CONCESIÓN											
2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)											

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 363/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2018)	(en S/14)	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER			RECONSIDERACIÓN	APELACION
			4200	No Aplica	Automático	Positivo	Negativo			
PRIVADA QUE SE REALCEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESPECIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registrada y el asento en el que conste inscrita la misma. (1) 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 16 del Reglamento. (2) 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudos rurales. (2) 8 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (2) 9 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2)									
Base Legal	10 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 12 Estudio de mecanica de suelos con fines de pavimentación. (2)									
Competencia	13 Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 14 Plano de ubicación y localización según formato del terreno con coordenadas UTM. (2) 15 Plano de trazo y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 16 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 17 Memoria descriptiva. (2)									
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.	NOTAS:									
TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1, literal h).	(a) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodósmico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d). (b) El FNUH, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VMIENDA, Anexo XV).									
Requisitos	1 Requisitos FNUH, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1)		123.40	X				Sub Gerente de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	
HABILITACIONES URBANAS CORRESPONDENTES A										
9.1.2 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES										

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				Auto- má- tico	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACION	
	<p>PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY N° 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art 10 numeral 1 literal i).</b></p> <p><b>Requisitos</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 41 y 42.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (II)(2).</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.1, 20(1) y 22.1. (2)</b></p> <p><b>Calificación y Plazo</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 primer párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Arts. 17.1, y 22.</b></p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.</b></p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (15.05.2017), Art. 9.</b></p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b> (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 17.1)</p> <p>1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.</p>	<p>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1)</p> <p>4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1)</p> <p>5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1)</p> <p>6 Copia simple del Certificado de Facibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2)</p> <p>7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)</p> <p>8 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (2)</p> <p>9 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2)</p> <p>10 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</p> <p>11 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>12 Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2)</p> <p>13 Plano perimétrico y topográfico. (2)</p> <p>14 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)</p> <p>15 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)</p> <p>16 Memoria descriptiva. (2)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geocéntrico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d)</p> <p>(b) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)</p> <p>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>	<p>4200 No Aplica</p>	X		20 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Desarrollo Urbano.		
9.3.3	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD</b></p> <p><b>HABILITACIONES URBANAS DE USO RESIDENCIAL DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1)</p> <p>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio,</p>		376.20							



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	CALIFICACIÓN		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	Evaluación Previa		
			(en % UIR Año 2019)	(en S/1)		
CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO	4. debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)					
Base Legal	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1)					
Competencia Ley N° 2972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.	5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1)					
TUO de la Ley N° 2990, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal a.	6. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2)					
Requisitos TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 41 y 43.	7. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)					
Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 16 (1)(2).	8. Copia del Planteamiento integral aprobado cuando corresponda. (2)					
Reglamento de Licencias de Habitabilidad Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 17.2, 20 (1) y 23 (1). (2)	9. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2)					
Calificación y plazo TUO de la Ley N° 2990, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.	10. Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que al perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)					
Reglamento de Licencias de Habitabilidad Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 2.2, 23.4 y 23.7.	11. Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2)					
Derecho de trámite TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EP (15.11.2004), y modificatorias. Art. 68 inciso b).	12. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, componiendo por:					
TUO de la Ley N° 2990, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 31.	13. Plano de ubicación y localización según formato del terreno con coordenadas UTM. (2)					
Reglamento de Licencias de Habitabilidad Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 9.	14. Plano parámetrico y topográfico. (2)					
No están consideradas en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 17.2)	15. Plano de trazado y lotización con indicación de islas, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, pleno de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)					
1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.	16. Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)					
	NOTAS:					
	(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1)					
	(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1 literal d)					
	(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)					
	(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)					
	(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VMIENDA, Anexo XIV)					
9.1.4 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS	1. Requisitos FUHU debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1)		X		Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro
HABILITACIONES URBANAS DE USO RESIDENCIAL DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO	2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)		2.30			
Base Legal	3. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)					
	4. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración					

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	R E Q U I S I T O S	DESPacho DE TRAMITACIÓN (*)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					Formula-rio / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2019)  4200 No Aplica	Evaluación Previa	Auto- máti- co	Posi- tivo	Nega- tivo	RECONSIDERACIÓN	APELACION
	<p><b>Competencia</b> Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal a).</p> <p><b>Requisitos</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 41 y 42. Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 16.(1)(2). Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2017-VIENDA (15.05.2017), Arts 17.2, 20 (1), 23.1 (2) y 25.1 (3).</p> <p><b>Calificación y Plazo</b> Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 23.</p> <p><b>Derecho de Trámite</b> TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificadores, Art. 68 literal b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 17.2) 1) Las habitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyen parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.</p>	<p>jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1)</p> <p>Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1)</p> <p>Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2)</p> <p>Declaración Jurada de existencia de feudatarios. (2)</p> <p>Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (2)</p> <p>Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2)</p> <p>Copia simple del Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que se permite el área a habitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</p> <p>Estudio de mecanica de suelos con fines de pavimentación. (2)</p> <p><b>Documentación Técnica</b> en tres (03) juegos originales, compuesta por:</p> <p>Informe Técnico Favorable de los Riesgos Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos: (3)</p> <p>Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2)</p> <p>Plano perimétrico y topográfico. (2)</p> <p>Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, pleno de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)</p> <p>Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)</p> <p>Memoria descriptiva. (2)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 25090, Art. 25.3)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en formato georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 25090, Art. 23.1 literal d)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son issados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 25090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 25090, Art. 7.2)</p> <p>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIENDA, Anexo XIV)</p>	878.20	X		45	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano		
9.1.5	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b></p> <p><b>HABITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECCIÓN A UN PROYECTO INTEGRAL DE LA MISMA</b></p> <p><b>Base Legal</b> Competencia Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</p>	<p><b>Requisitos</b> FUHU debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1)</p> <p>Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1)</p> <p>En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1)</p> <p>Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1)</p>										



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-máti-co	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2018)	(en S/) <sup>1/</sup>						RECONSIDERACIÓN	APELACION
TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a).	6	Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2)										
Requisitos	7	Declaración Jurada de nexistencia de feudatarios. (2)										
TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42.	8	Copia de pleneamiento integral aprobado cuando corresponda.										
Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 18. (1)(2)	9	Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2)										
Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 17.3, 20 (1) y 24.1. (2)(3)	10	Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquéllos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)										
Calificación y Plazo	11	Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2)										
TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 2 numeral 2anexo y Art. 1C numeral 3 segundo párrafo.	12	Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)										
Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 2.2, 24.2 y 24.3.	13	Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:										
Derecho de trámite	14	Plano de ubicación y topográfico. (2)										
TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EP (15.11.2004), y modificatorios. Art. 68 literal b).	15	Plano de trazado y localización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)										
TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 31.	16	Plano de ornamentación de percuete, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)										
Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 9.	17	Memoria descriptiva. (2)										
Jorge Astete Miranda GERENTE	18	Estudio de impacto vial - EV, en los casos que establezca el RNE. (3)										
NOTAS:												
(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1)												
(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1)												
(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)												
(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)												
(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conformal formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VMIENDA, Anexo XIV)												
9.1.6 LICENCIA DE HABILITACION URBANA MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TÉCNICA	1	Requisitos: FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1)		878.20	X			45 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.
HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTANEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES	2	Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrita el inmueble. (1)										
Base Legal	3	En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1)										
Competencia	4	En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1)										
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.												
TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de												



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN Auto-máti-co Positi-vo Negati-vo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI-MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UTT Año 2019)	(en S/) 4200 No Aplica					RECONSIDERACIÓN	APELACION
VºBº JESÚS VELÁZCO Z. GERENTE MUNICIPAL GERENCIA MUNICIPAL	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 9 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal c).	5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica; (1) 6 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 13 del Reglamento. (2) 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2) 8 Copia de Pliegramiento integral aprobado cuando corresponda. (2) 9 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 10 Copia simple del Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 11 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) 12 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)									
VºBº CINTYA M. MEDINA PIUCARCAJA GERENTE GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29990, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 2 párrafos parrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 17.3, 20 (1) y 24.3. (2)(3)	Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 13 Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 14 Plano perimétrico y topográfico. (2) 15 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 16 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y enriquecimiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 17 Memoria descriptiva. (2) 18 Estudio de impacto ambiental - EN, en los casos que establezca el RNE. (3)									
Jorge Astete Peñaranda GERENTE GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS	Derecho de trámite TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004); y modificatoria. Art. 88 inciso b).	NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 23090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29990, Art. 21.) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodásmico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 25234, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29990, Art. 24.1) (c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29990, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29990, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MICS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VMIENDA, Anexo XIV)									
VºBº RAFAEL ELIAS PACHECO GERENTE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS	9.1.7. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA  HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS	1 Requisitos 1 FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar a copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y/o ser el casero a edificar. (1) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1)		878.20	X	45	días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Catasmo	
VºBº KATHERINE CHUY L. SECRETARIA GENERAL SECRETARÍA GENERAL	Base Legal Competencia										

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Fórmula-rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % URT Año 2019)	(en S/1)	Automáti- co	Evaluación Previa Positi- vo Negati- vo				RECONSIDERACIÓN	APELACION
	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.e.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal c).  Requisitos: TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. Decreto Legislativo N° 1436-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 19 (1)(2). Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Arts 17.3, 20 (1) y 24.1. (2)(3).  Calificación y plazo: TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Arts 2.2, 24.2 y 24.3.  Derecho de trámite: TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-IEF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 22 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 9.  NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28234, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1) (c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCS. (Resolución Ministerial N° 365-2017-VIENDA, Anexo XIV)	5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18										
9.1.8	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS  HABILITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECCIÓN A UN PROYECTO INTEGRAL DE LA MISMA	Requisitos  1. Requisitos 2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1)			X			2.70		Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	
	Bases Legales Competencia											

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN Automáti- co (en % UTT Año 2019) 4200 No Aplica	Evaluación Previs Positi- vo Negati- vo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCED- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % SI) 1	(en % SI) 2						RECONSIDERACIÓN	APELACION
	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3,6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017). Arts. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 (itera b).  Requisitos: TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019). Arts 41 y 42. Decreto Legislativo N° 1426-2014 que modifica la Ley N° 29090. Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017). Art. 16. (1)(2) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017). Arts 17.3, 20 (1) y 23.1. (2)(3)  Calificación y Plazo: Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 3 punto párrofo. Reglamento de licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017). Arts 25.3.  Derecho de trámite: TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 63 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017). Art. 31. Reglamento de licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017). Art. 9.  NOTAS: (a) El FUHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29234, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.) (c) El FUHU, así como sus anexos son viciados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, se firma y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MIVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIENDA, Anexo XIV)											
9.1.9	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS  HABITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES  Base Legal  Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3,6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	1 Requisitos FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrita el inmueble. (1) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que			X					Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Formulario / Código / Ubicación	(en % UTT Año 2019)	(en S/1)	Auto-máti-co	Evaluación Previa Positivo	PAGO PARA RESOLVER (en días hábiles)	Negati-vo	RECONSIDERACIÓN	APELACION
9.1.10	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA, POR LOS REVISORES URBANOS											
	HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS											
	Base Legal:											
	Competencia											
	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.03.2003), Art. 79 numeral 3,6.1.											
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 16.(1)(a)											
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 17.3, 20 (1)(y)25.1-(a)-(c)											
	Calificación y Plazo											
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.											
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 25.3.											
	Derecho de trámite											
	TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 158-2004-EEF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 numeral b).											
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 31.											
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 9.											
	NOTAS:											
	(a) El FUHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.3)											
	(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 25294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25)											
	(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)											
	(d) Toda la documentación técnica, se firma y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)											
	(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VMIENDA, Anexo XIV)											
	1. Requisitos						X					
	PUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recto y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1)											
	2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registrada y el asiento donde encuentra inscrita al inmueble. (1)											
	3. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)											
	4. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registrada y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1)											
	5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1)											
	6. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el											



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación:	Formula-rio (Código / Ubicación)	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2019)	(en S/1/ 4200 No Aplica)	Evaluación Previa	Auto-máti- co Positi- vo	Nega- tivo			RECONSIDERACIÓN	APELACION
	<p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal c).</p> <p><b>Requisitos</b></p> <p>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Art. 41 y 42.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 18 (1)(2).</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMENDA (15.05.2017), Arts 17, 20 (1) y 25, 1, (2);</p> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMENDA (15.05.2017), Arts 25, 3.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-SF (15.11.2004), y modificatoria, Art. 88 inciso b).</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p>7. numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2) Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)</p> <p>8. Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda. (2)</p> <p>9. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2)</p> <p>10. Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</p> <p>11. Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales, compuesta por:</p> <p>12. Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos. (3)</p> <p>13. Plano de ubicación y localización según formato, de terreno con coordenadas UTM. (2)</p> <p>14. Plano paramétrico y topográfico. (2)</p> <p>15. Plano de trazado y localización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de ríos, ejes de trazo y habitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, pleno de pavimentos, con indicación de curvas 1:50 cada metro. (2)</p> <p>16. Plano de ornamentación de parques; referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, da ser el caso. (2)</p> <p>17. Memoria descriptiva. (2)</p> <p>18. Estudio de impacto vel - EIV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (3)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.3)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VMENDA, Anexo XIV)</p>			X	45	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Su Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano		
9.1.11	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</p> <p>HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS, POR LO TANTO SE REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.b.1.</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a).</p>	<p>1. Requisitos FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1)</p> <p>2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>3. En el caso que el administrado no sea el propietario de predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser al caso a judicial. (1)</p> <p>4. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1)</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1)</p> <p>6. Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2)</p> <p>7. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)</p> <p>8. Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (2)</p>		942.60								

**ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

**LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D:  
APROBACIÓN DE PROYECTO CCN EVALUACIÓN PREVIA  
POR LA COMISIÓN TÉCNICA**

## HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

### Base Leg

**Competencia**  
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades  
(27.05.2003) Art. 79 numeral 3.b.1

27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.  
**TOU de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de  
Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el  
Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017),  
Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal b).**

**Requisitos**  
TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Fórmula-Rlo / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	(en % UTE Año 2019) 4200 No Aplica		(en S/1) Auto-máti-co	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACION	
	<p>Administrativo aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090. Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1) (2)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 17, 20 (1) y 24, 1. (2)(3)</p> <p>Calificación y plazo</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 segundo y tercer parágrafo.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 24.2 y 24.3.</p> <p>Derecho de trámite</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorios, Art. 68 inciso b).</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p>9. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2)</p> <p>10. Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</p> <p>11. Estudio de mecanica de suelos con fines de pavimentación. (2)</p> <p>12. Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)</p> <p>13. Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2)</li> <li>Plano perimétrico y topográfico. (2)</li> <li>Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, reas de trazo y habitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)</li> <li>Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)</li> <li>Memoria descriptiva. (2)</li> </ul> <p>16. Estudio de impacto vel - EV, en los casos que establezca el RNE. (3)</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.)</li> <li>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1)</li> <li>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</li> <li>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</li> <li>(e) El pleno de ubicación y localización se deberá presentar conforme formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VMIENDA, Anexo XIV)</li> </ul>											
	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</p> <p>HABITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN MULTÍSTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <p>Ley N° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.61.</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal c).</p> <p>Requisitos</p> <p>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo</p>	<p>1. Requisitos</p> <p>FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1)</p> <p>2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>3. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1)</p> <p>4. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1)</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1)</p> <p>6. Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2)</p> <p>7. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)</p> <p>8. Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (2)</p>		942.60	X	45 días	Sub Gerente de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.			



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulatio n / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto- máti- co	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UTT Año 2019)	(en S/)						RECONSIDERACIÓN	APELACION	
1 V.O.B°	Nº 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. Decreto Legislativo N° 142-2018 que modifica la Ley N° 29090. Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 16. (1)(2) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 17 a 20 (1) y 24. (2)(3)	9 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 10 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 11 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) 12 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)	4200 No Aplica										
2 V.O.B°	Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 2 penúltimo párrafo y art. 10 numeral 4 segundo párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 2.2, 24.2 y 24.3.	Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 13 Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 14 Plano perimetral y topográfico. (2) 15 Plano de trazado y rotulación con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 16 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 17 Memoria descriptiva. (2) 18 Estudio de impacto RRI - EN, en los casos que establezca el RNE. (3)											
3 V.O.B°	Derecho de trámite TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificadores, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 9.	NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1) (c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VMIENDA, Anexo XIV)											
4 V.O.B°	9.1.14 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS RESEÑORES URBANOS	1 Requisitos 1 FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a edificar. (1) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. (1) 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6 Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2) 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2) 8 Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda. (2)		2.70	X				Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro			
5 V.O.B°	HABITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS, POR LO TANTO SE REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL												
6 V.O.B°	Base Legal  Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a).												
7 V.O.B°	KATHERINE HOYL SECRETARIA GENERAL SECRETARIA GENERAL												

**ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			CALIFICACIÓN			INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Fórmula-rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	
				(en % UFT Año 2019)	[en S/1/] 4200 No Aplica				
	<p><b>Requisitos</b></p> <p>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <p>Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 17.4 20 (1) y 25.1. (2)(3)</b></p> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 25.3.</b></p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>TUO de la Ley de Tratitulación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorios, Art. 68 (caso b).</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 9.</b></p>	<p>9 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2)</p> <p>10 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</p> <p>11 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2)</p> <p><b>Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por:</b></p> <p>12 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos. (3)</p> <p>13 Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2)</p> <p>14 Plano perimétrico y topográfico. (2)</p> <p>15 Plano de trazado y localización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)</p> <p>16 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)</p> <p>17 Memoria descriptiva. (2)</p> <p>18 Estudio de impacto vial - EV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (3)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.3)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 25294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MCVS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VMIENDA, Anexo XIV)</p>							
P-1.15	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVORES URBANOS</b></p> <p><b>HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLONDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal b.</p> <p><b>Requisitos</b></p> <p>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090.</p>	<p>1 Requisitos FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1)</p> <p>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)</p> <p>4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1)</p> <p>5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1)</p> <p>6 Copia simple del Certificado de Facibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2)</p> <p>7 Declaración Jurada de nexistencia de fedatarios. (2)</p> <p>8 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (2)</p> <p>9 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2)</p> <p>10 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos</p>		X				<p>Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo</p> <p>Sub Gerente de Catastro</p>	

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación Formulario / Código / Ubicación	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACION
9.1.15	Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 16.(1)(2) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 17.4 20 (1) y 25.1. (2)(3)	en aquellos casos en que el perímetro del área a habitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2)	11 Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales, compuesta por: Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos. (3) Plano de ubicación y localización según formato del terreno con coordenadas UTM. (2) Plano perimetrio y topográfico. (2) Plano de trazo y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas coincidentes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) Memoria descriptiva. (2) Estudio de impacto vial - EV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (3)	(en % UIT Año 2019) 4200 No Aplica	(en S/1) -	Automatico	Positivo	Negativo		
9.1.16	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS  HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (04)  Base Legal  Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal c.).  Requisitos TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 16.(1)(2) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y	Requisitos FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrita el inmueble. (1) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso a adificar. (1) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) Copia simple del Certificado de Facilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2) Declaración Jurada de inexistencia de fidejaurarios. (2) Copia del Pliego de licencia integral aprobado cuando corresponda. (2) Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)	2.70	X				Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formula-Rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2019)	(en S/1)	Auto-máti- co	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACION
9.1.16	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 17.4 20 (1) y 25.1. (2)(3)  Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciónes aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 25.3  Derecho de trámite TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificadores, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciónes aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 9.	11 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2)  Documentación Técnica en tres (03) juegos originales, compuesta por: Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos, adjuntando los siguientes planos aprobados y documentos (3) 13 Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 14 Plano perimetral y topográfico. (2) 15 Plano de trazado y localización con indicación de lotes, aperturas, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 16 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 17 Memoria descriptiva. (2) 18 Estudio de impacto vial - EV aprobado, en los casos que establezca el RNE. (3)  NOTAS: (a) El FUHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.3) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25) (c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MCVS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VMIENDA, Anexo XIV)	4200 No Aplica									
9.1.17	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Antes de su ejecución)  Base Legal  Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciónes aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.  Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Art. 41 y 42. Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 28.2 inciso a.(1)  Derecho de trámite TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y	1 Requisitos FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Planos por triplicado, y archivo digital; así como los demás documentos que sustenten su petitorio. (1)  NOTAS: (a) El FUHU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. Opcionalmente, en el mismo acto, el administrado puede presentar hasta tres (3) juegos de copias adicionales, de la documentación técnica, os que son devueltos sellados y firmados por quien recibe el expediente, sin costo adicional alguno. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.2) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el		116.80	X				Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro		



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					(en 5 UIT Año 2018)	(en SJ) 4200 No Aplica					RECONSIDERACIÓN	APELACION
2.1.18	<p>modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), décimo penúltimo párrafo Art. 31, concordante con Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VMIENDA (25.01.2017), Art. 10.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>		<p>procedimiento de recepción de obras con variaciones.</p> <p>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1)</p> <p>(e) En caso las modificaciones propuestas generan un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.2)</p>									
2.1.19	<p>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA MUNICIPALIDAD (Antes de su ejecución)</p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia:</b> Ley N° 27372 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.</b></p> <p><b>Requisitos, Clasificación yPlazo</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 2.2, 26.2 inciso b) (1) y 26.3.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 31.</b></p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p>1 Requisitos</p> <p>FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) papeos originales. (1)</p> <p>2 Planos por triplicado, y archivo digital; así como los demás documentos que sustenten su petitorio. (1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) papeos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.</p> <p>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 26294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1 literal d)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habitaciones urbanas, después de su ejecución cuva aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones.</p> <p>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1)</p> <p>(f) En caso las modificaciones propuestas generan un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.2)</p>			372.90	X	13	días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.
2.1.19	<p>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REBORES URBANOS (Antes de su ejecución)</p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia:</b> Ley N° 27372 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.</b></p> <p><b>Requisitos, Clasificación yPlazo</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p>	<p>1 Requisitos</p> <p>FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) papeos originales. (1)</p> <p>2 Informe Técnico Favorable de los Rebores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento correspondiente adjuntando los planos aprobados por triplicado y demás documentos que sustenten su petitorio. (1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(b) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(c) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habitaciones urbanas, después de su ejecución cuva aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones.</p> <p>(TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1)</p> <p>(d) En caso las modificaciones propuestas generan un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.2)</p>			230	X			Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro		



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UTT Año 2019)	(en S/) 1/ 4200 No Aplica	Evaluación Previa	Positivo	Negati- vo			RECONSIDERACIÓN	APELACION	
	<p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2, cuarto párrafo.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 26.2 inciso d.(1)</p> <p>Derecho de trámite</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 88 inciso b).</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p>sustanciales en proyectos aprobados de habitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1)</p> <p>(d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.2)</p>											
9.1.20	<p>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución)</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.</p> <p>Requisitos, Calificación y Plazo</p> <p>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones. Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Arts 2.2, 24.2 y 26.2 inciso c.(1)</p> <p>Derecho de trámite</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias. Art. 88 inciso b).</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p>1 Requisitos</p> <p>FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) pagos originales. (1)</p> <p>2 Planos por trámite, archivo digital; así como los demás documentos que sustenten su petitorio. (1)</p> <p>3 Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto. (1)</p> <p>NOTAS:</p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1)</p> <p>(f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.2)</p>		860.10	X		20 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Desarrollo Urbano.		
9.1.21	<p>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia</p> <p>Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p>1 Requisitos</p> <p>FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) pagos originales. (1)</p> <p>2 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento correspondiente adjuntando los planos aprobados por trámite y demás documentos que sustentan su petitorio. (1)</p> <p>NOTAS:</p> <p>(a) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas</p>		2.70	X			Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	KATHERINE CHOY L SECRETARIA GENERAL			

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE CRDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación	Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
						(en % UIT Año 2019)	(en 3/1)	Auto-mático Positivo	Evaluación Previa Negativo			RECONSIDERACIÓN	APELACION	
	Art. 4 numeral 9 y Art. 22.  Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 y quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 2.2, Art. 25.2 inciso d)(1)  Derecho de Íntimo TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorios, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 9.		sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen: (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) Se pude solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1) (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.2)											
1.2	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución)  Base Legal  Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.  Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 2 pmultimo párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 2.2, 24.2 y 28.2 inciso c)(1)  Derecho de Íntimo TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorios, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 9.	1 Requisitos FUHU debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica al número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos orgánicos (1) Planos por triplicado, y archivo digital, así como los demás documentos que sustentan su petitorio. (1) 3 Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto. (1)  NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 2294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1) (c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) Se pude solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1) (f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.2)			903.30	X		20 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.		
9.1.23	MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)	1 Requisitos FUHU debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica al número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad, en tres (03) juegos orgánicos (1) 2 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos emitido según			2.70	X			Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro				

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 363/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN- TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2019)	[en S/]/f	Automá- tico	Evaluación Previa			RECONSIDERACIÓN	APELACION
	<p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 4 numeral 9 y Art. 22.</p> <p><b>Requisitos, Clasificación y Plazo</b> TDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 10 numeral 3 y 4 quinto párrafo.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 26 inciso d) (1).</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TDO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorios. Art. 68 inciso b).</p> <p>TDO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 31.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p>lo previsto en el Reglamento correspondiente adjuntando los planos aprobados por trámite y demás documentos que sustenten su petitorio (1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</li> <li>(b) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</li> <li>(c) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TDO de la Ley N° 29090, Art. 22. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.1)</li> <li>(d) En caso las modificaciones propuestas generan un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 26.2)</li> </ul>									
9.1.24	<p><b>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD A</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</p> <p>TDO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 4 numeral 9 y Art. 19.</p> <p><b>Requisitos</b> TDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 19. (1)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 32.1.(1)</p> <p><b>Clasificación y Plazo</b> TDO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 32.2.1 y 32.4.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TDO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorios. Art. 68 inciso b).</p> <p>TDO de la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>FUHU - Recepción de Obras, debidamente suscrita por el administrado señalando el número de la resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de recepción de obras, en tres (03) juegos originales. (1)</p> <p>2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso, a edificar. (1)</p> <p>3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1).</p> <p>4 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1)</p> <p>5 Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las unidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. (1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</li> <li>(b) Están establecidos de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 tercero d)</li> </ul>		370.90	X		10 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación	Formulado / Cédula / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					(en % UIT Año 2019)	(en S/1)					Auto- máti- co Positi- vo	Nega- tivo	(en días hábiles)
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 9.				4200 No Aplica								
9.1.25	RECEPCION DE OBRAS DE HABITACIÓN URBANA SIN VARACIONES MODALIDAD 8												
	Base Legal												
	Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 36.1. TDO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.												
	Requisitos TDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 32.(1)		1 Requisitos FUHU - Recpción de Obras, debidamente suscrito por el administrado señalando el número de la resolución de la licencia de habitación urbana respectiva, así como al número de recibo y la fecha de pago del trámite de recepción de obras, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En caso que el titular del derecho a habitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso, a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1) 5 Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. (1)  NOTAS: (a) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 ter d)		410.60		X		10 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.
	Calificación y Plazo TDO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Arts 2.2, 32.1 y 32.4.												
	Derecho de trámite TDO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TDO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 9.												
9.1.26	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD C												
	Base Legal												
	Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 36.1. TDO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.												
	Requisitos TDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y		1 Requisitos FUHU - Recpción de Obras, debidamente suscrito por el administrado señalando el número de la resolución de la licencia de habitación urbana respectiva, así como al número de recibo y la fecha de pago del trámite de recepción de obras, en tres (03) juegos originales. (1) 2 En caso que el titular del derecho a habitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habitar y de ser el caso, a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1) 5 Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. (1)		437.90		X		10 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.
	Rafael Elias Pacheco GERENTE REFERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS												
	V.B° KATHERINE CHOI L. SECRETARIA GENERAL												

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	CALIFICACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
				Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	Evaluación Previa		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	
						(en % UIT Año 2018)	(en SI) / 4200 No Aplica		
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMENDA (15.05.2017), Art. 32.1.(1)  Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMENDA (15.05.2017), Arts 2.2, 32.2.1 y 32.4.  Derecho de trámite TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorios, Art. 88 inciso b). TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMENDA (15.05.2017), Art. 9.	NOTAS:  (a) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d)							
1.27	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD D  Base Legal  Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.  Requisitos TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VMENDA (28.02.2017), Art. 19. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMENDA (15.05.2017), Art. 32.1.(1)  Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMENDA (15.05.2017), Arts 2.2, 32.2.1 y 32.4.  Derecho de trámite TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorios, Art. 88 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMENDA (15.05.2017), Art. 9.	Requisitos  FUHU - Recipción de Obras, debidamente suscrita por el administrado señalando el número de la resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de recepción de obras, en tres (03) juegos originales. (1)  2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y ser el caso, a edificar. (1) 3 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 4 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1) 5 Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, darse el caso. (1)  NOTAS:  (a) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d)	451.10	X	10 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.
9.1.28	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD A	Requisitos  FUHU - Recipción de Obras, debidamente suscrita por el administrado señalando el número de la resolución de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y	393.40	X	10 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
VºBº  
KATHERINE CHYL L.  
SECRETARIA  
GENERAL

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Fórmula-Rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2019)	(en S/11)					RECONSIDERACIÓN	APELACION
				4200 No Aplica							
	<p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.e1.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (23.02.2017). Art. 4 numeral 9 y Art. 19.</b></p> <p><b>Requisitos</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (23.02.2017), Art. 19. (1)(2) <b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 32.1 (1)</b></p> <p><b>Calificación y Plazo</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (23.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. <b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Arts 2.2, 32.2 y 32.4.</b></p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorios, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (23.02.2017), Art. 31.</b></p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 9.</b></p> <p><b>NOTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.1)</li> <li>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d v 23.1. Itera d)</li> <li>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</li> <li>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</li> <li>(e) Estar exonerada de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realizan proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d)</li> <li>(f) Las variaciones que implicuen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía de Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3)</li> <li>(g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que implicuen modificaciones sustanciales que generan la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideran dichas áreas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3)</li> </ul>	Requisitos		X	10	Sub Gerencia de Sub Gerente de Sub Gerente de	Sub Gerente de Sub Gerente de Gerente de Desarrollo				



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación	Fórmula-Ro f Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
					(en % UIT Año 2019)	(en S/1)	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER	
					Automáti- co	Positi- vo	Negati- vo	(en días hábiles)	
				4200 No Aplica					
	CONVARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD B								
	Base Legal								
	Competencia								
	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3,6,1.								
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 4 numeral 9 y Art. 19.								
	Requisitos								
	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019). Arts 41 y 42.								
	Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 19. (1)(2).								
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017). Art. 32.(1)								
	Calificación y Plazo								
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 2 penultimo párrafo y Art. 19.								
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017). Arts 2.2.2 y 32.4.								
	Derecho de Trámite								
	TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 hasta b).								
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 31.								
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017). Art. 9.								
	NOTAS:								
	(a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.1)								
	(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d y 23.1. literal d)								
	(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)								
	(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)								
	(e) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.3 literal d)								
	(f) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras vales y/o la modificación de la sección de agua vía del Plan Val de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3)								
	(g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas.								

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación  Fórmula-Rlo / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER  (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2019)	(en SJ) 1/ 4200 No Aplica	Evaluación Previa		Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACION	
						Auto-máti-co						
30	<p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3)</p> <p>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD C</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supr. nro 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.</p> <p>Raquisitos TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supr. N°004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090; Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones Decreto Supr. N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)(2) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supr. N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 32.1.(1)</p> <p>Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supr. N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supr. N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 2.2, 32.2 y 32.4.</p> <p>Derecho de trámite TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supr. N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supr. N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supr. N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3)</p> <p>(a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geográfico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 29294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d y 23.1 literal d)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realizan proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d)</p> <p>(f) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas de cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras, vales y/o, la modificación de la sección de agua vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3)</p> <p>(g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen</p>			750.10	X			10 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 363/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
					(en % UÍT Año 2019)	(en S/1)	Auto- máti- co	Posi- tivo	Negati- vo		RECONSIDERACIÓN	APELACION	
					4200 No Aplica								
			modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3)										
1.31	RECOPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD D	Requisitos  Base Legal  Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2005, art. 79 numeral 3.B.1.). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.  Requisitos TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. Decreto Legislativo N° 1426-2018 que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)(2) Reglamento de Licencias de Habilización Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 32.1.(1)  Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. Reglamento de Licencias de Habilización Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts 2.2. y 32.4.  Derecho de trámite TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EP (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilización Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 9.  Varaciones que implican modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras vales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Pien Vial de la localidad, la Municipalidad dictará la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3) (g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión	1  2  3  4  5  6  7  8  9  NOTAS:  (a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.1) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d y 23.1 literal d) (c) El FUHU, así como sus anexos son visados en toda sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.8 literal d) (f) Las varaciones que implican modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras vales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Pien Vial de la localidad, la Municipalidad dictará la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 32.3) (g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión	760.00	X	10 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.			

Vº Bº  
KATHERINE CHUYL  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA GENERAL

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formula-do / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				(en % UU Año 2019)	(en S/1)	Auto-máti- co	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACION		
				4200	No Aplica									
9.1.32	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA	Base Legal												
		Requisitos	FUHU y Anexo E, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la independización; en tres (03) juegos originales. (1)					110.80	X	10 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.
		Competencia:	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.b.1.											
		TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (23.02.2017), Arts.1, 3 numeral 7 y Art. 4 numeral 9.												
		Requisitos	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 904-2019-JUS (25.01.2019), Arts.41 y 42. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 20 (1)(2) y 27(1)(i)(3).											
		Calificación y Plazo	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (23.02.2017), Art. 2 pésimmo parágrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Arts.22 y 23.											
		Derecho de trámite	TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 158-2004-EF (15.11.2004), y modificatoria, Art. 58 inciso b).											
		TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (23.02.2017), Art. 21.												
		Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 9.												
9.1.33	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	Requisitos							X	10	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación	Fórmula-rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
					(en % UIT Año 2019)	(en S/1) 4200 No Aplica	Automáti- co	Evaluación Previa Positivo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) Negati- vo		
	<p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 38.1.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 1, 3 numeral 8, Art. 4 numeral 9.</b></p> <p><b>Requisitos</b></p> <p><b>TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42.</b></p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 20(1) y 39.1 (2).</b></p> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.</b></p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Arts 2.2 y 30.1.</b></p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p><b>TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorios, Art. 83 num b),</b></p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 31.</b></p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 9.</b></p>	<p>1. FUHU y Anexo F, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de subdivisión de lote urbano; en tres (03) juegos originales. (1)</p> <p>2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>3. En el caso que el administrado no sea el propietario del crédito, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)</p> <p>4. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1)</p> <p>5. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y un archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>6. Plano de ubicación y localización según formato, del lote materia de subdivisión. (2)</p> <p>7. Plano de lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. (2)</p> <p>8. Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.20 "Componentes de Diseño Urbano" del RNE. (2)</p> <p>9. Memo o descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes. (2)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geocéntrico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal y 23.1 literal d)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2 y 29.2)</p>	117.70				días	Administración Documentaria y Archivo	Catastro	Catastro	Urbanos.
9.1.34	<b>SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO CON OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA INCONCLUSAS</b>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1. FUHU y Anexo F, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de subdivisión de lote urbano; en tres (03) juegos originales. (1)</p> <p>2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>3. En el caso que el administrado no sea el propietario del crédito, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)</p> <p>4. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1)</p> <p>5. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1)</p> <p>6. Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia, de ser el caso. (3)</p>	244.20		X		10 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formula-rio / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto- máti- co	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCED- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UTT Mto 2019)	(en S/1) 420 No Aplica						RECONSIDERACIÓN	APELACION
				Posi- tivo	Negati- vo							
	29.1 (2), 30.4 y 32 (3).											
	Calificación y Plazo											
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 2 penúltimo párrafo.											
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017). Arts 2,2 y 30.1.											
	Derecho de trámite											
	TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Dto. Supremo N° 156-2004-EE (15.11.2004), y modificatorias. Art. 69 inciso b).											
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 31.											
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017). Art. 9.											
	NOTAS:											
	(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 29; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1)											
	(b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 22.1 literal d y 23.1, literal d.)											
	(c) El Formulario Único, así como sus anexos son verificados en todos sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)											
	(d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2 y 29.2)											
	9.1.13 INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RUSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APRUBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD											
	Base Legal:											
	Competencia											
	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.1.											
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 4 numeral 9y Art. 1 y 3 numeral 7.											
	Requisitos											
	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019). Arts 41 y 42.											
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 16.(1)(2)(3)(4)(6)											
	Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017). Art. 17.1, 20 (1) (2) 23.1 (3) (4) (8) (8), 27.1 (1) (3) (6)y 27.2.											
	Calificación y Plazo											
	TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017). Art. 2 penúltimo párrafo.											
	Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables											

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Número y Denominación	Fórmula-Ro / Código / Usoación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN  Evaluación Previa  Auto- máti- co  4200 No Aplica	PLAZO PARA RESOLVER  (en días hábiles)	INICIO DEL PROCED- MIENTO	AUTORIDAD COMPETEN-TE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
					(en % UUT Año 2016)	(en Si) /					Posi- tivo	Nega- tivo	RECONSIDERACIÓN	APELACION
	<p>TDU de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-UJS (25.01.2019), Arts 41 y 42.</p> <p>TDU de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)(3)(4)(7)</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 17.1, 29 (1)(2)-24.1 (3)(4)(5)(7), 27.1 (1)(3)(6) y 27.2.</p> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <p>TDU de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 2 párrafos últimos.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Arts 2.2 y 2.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p>TUC de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-ET (15.11.2004), y modificaciones, Art. 68 inciso b).</p> <p>TDU de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 9.</p>	<p>7. alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (4)</p> <p>8. Declaración jurada de inexistencia de feudularías. (3)</p> <p>9. Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (4)</p> <p>10. Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro sea área a habilitar es superponible con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (4)</p> <p>11. Estudio de mecánica de suelos con fases de pavimentación. (4)</p> <p>12. Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (5)</p> <p> Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y un archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>13. Plano de ubicación y localización según formato, da terreno matriz con coordenadas UTM. (3)</p> <p>14. Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. (6)</p> <p>15. Plano del predio núscio matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrados. (6)</p> <p>16. Plano de independización, señalando la parcela independizada y las parcelas si remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrados. Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los surcos del predio matriz. (6)</p> <p>17. Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimetrales del predio matriz, del área independizada y del área remanente. (6)</p> <p>18. Estudio de impacto del - EN, en los casos que establezca el RNE. (5) Para el caso de la licencia de Habitación, se deberán presentar lo siguiente:</p> <p>19. Plano perimétrico y topográfico. (7)</p> <p>20. Plano de trazado y volteo con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habitaciones urbanas coincidentes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (7)</p> <p>21. Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (7)</p> <p>22. Memoria descriptiva. (7)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUC de la Ley N° 29090, Art. 25. Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1)</p> <p>(c) El Formulario Único, así como sus anexos son visados en todas sus signas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)</p> <p>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIENDA, Anexo XIV)</p>												



ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Fórmula-Rlo / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (T)		CALIFICACIÓN Automáti- co	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UTT Año 2019)	(en SII) f					RECONSIDERACIÓN	APELACION
9.1.37	<b>INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b> <b>Base Legal:</b> <b>Competencia:</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.e. 1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Arts. 1 y 3 numeral 7. <b>Requisitos:</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 16.(1)(2)(3)(4)(7) <b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Arts. 17.1, 20 (1)(2) 24.1 3(4)(5)(7),27.1 (1)(3)(6) y 27.2.</b> <b>Calificación y Plazo:</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Arts 2.2 y 28.2.</b> <b>Derecho de trámite:</b> TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017), Art. 9.</b> <b>NOTAS:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.	1. Requisitos FUHU, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la independización conjunta con la licencia; y Anexo E: Independización de terreno rústico / Habilitación Urbana, en tres (03) juegos originales. (1) 2. Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (2) 3. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a soificar. (2) 4. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación inventa, constando datos de la partida Registral al artículo 18 del Reglamento. (2) 5. Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (2) 6. Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y caída energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (4) 7. Declaración jurada de inexistencia de fedularios. (3) 8. Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (4) 9. Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 19 del Reglamento. (4) 10. Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (4) 11. Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (4) 12. Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (5)	4200 No Aplica	983.40	X		45 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2019)	(en S/1)	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER			RECONSIDERACIÓN	APELACION
			Automático	Positivo	Negativo	(en días hábiles)			RECONSIDERACIÓN	APELACION
	(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25, Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georreferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1) (c) El Formulario Único, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIENDA, Anexo XIV) (f) Para los proyectos de habilitación urbana en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, se aplica el silencio administrativo negativo. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10.4 tercer párrafo)	4200 No Aplica								
9.1.38 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	1 Requisito, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad, en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1) 4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. (1) 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. (1) 6 Copia simple del Certificado de Facultad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento. (2) 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2) 8 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento. (2) 9 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se sobreponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2) 10 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación. (2) 11 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (3)	598.70	X	45	días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Su Gerente de Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano.	
EL ÁREA POR HABILITAR NO COLINDA CON ZONAS HABILITADAS	12 Documentación Técnica, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: Plano de ubicación y localización según formato, del terreno con coordenadas UTM. (2) 13 Plano paramétrico e topográfico. (2) 14 Plano de trazado y localización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas coincidentes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2) 15 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2) 16 Memoria descriptiva referida a los planos de la Licencia. (2) 17 Estudio de impacto VEL - EN, en los casos que establezca el RNE. (3) Para la aprobación del Planeamiento integral, se deberán presentar también lo siguiente: 18 Plano que contenga la red de vías primarias y locales. (4) 19 Plano de usos de la totalidad de la parcela. (4) 20 Planos de la propuesta de integración a la trama urbana más cercana. (4)									
Base Legal										
Competencia										
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art 7 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017). Art. 3 numeral 9, Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4.										
Requisitos										
TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017). Art. 16 (1)(2) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017). Arts 17.4, 20 (1), 24.1 (2)(3)y31.2.1 (4)										
Calificación y Plazo										
TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017). Art. 2 penultimo párrafo y Art 10 numeral 4 segundo párrafo. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017). Arts 2.2, 24.2 y 24.3.										
Derecho de trámite										
TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EM (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).										
TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIENDA (28.02.2017). Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIENDA (15.05.2017). Art. 9.										

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formula-Ro / Código / Ubicación	CALIFICACIÓN			INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
				DERECHO DE TRAMITACIÓN (7)	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER						
			(en % UU Año 2016)  42.00 No Aplica	Auto-má- tico	Posi- tivo	Nega- tivo  (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACION		
21	Memoria descriptiva referida a los pliegos del Paseamiento Integral. (4)	NOTAS: (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUC de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 21.1) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 22294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1) (c) El Formulario Único, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) El pliego de ubicación y localización se deberá presentar conforme formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VV/ENDA, Anexo XIV)										
9.1.39	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	Base Legal  Competencia Ley N° 27672, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 7º numeral 3.61. TUC de la Ley N° 21793, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-VV/ENDA. (28.02.2017), Art. 4 numeral 9.  Requisitos, Calificación y Plazo TUC de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Gerente aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. TUC de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-VV/ENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. Reglamento de Licencias de Habilización Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VV/ENDA (15.05.2017) Arts 2.2 y 4. (1)  Derecho de Título TUC de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EEF (15.11.2004), y modificatorios. Art. 68 inciso o).	1 Requisitos  FUHU, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en las secciones que correspondan, en el que se indica el número de recibo y fecha de pago del trámite de Revalidación ante la Municipalidad, en tres (03) Juegos originales. (1)  NOTA: (a) La Revalidación solo procede cuando existe avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares, constatado por la municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 4)			112.00	X	10 días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Sub Gerente de Catastro	Sub Gerente de Catastro	Gerente de Desarrollo Urbano.
140	NUMERACIÓN MUNICIPAL	Base Legal  Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 7º numeral 3.4. TUC de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-VV/ENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilización Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VV/ENDA (15.05.2017), Art. 9.	1 Presentar solicitud firmada por el administrado. (1) Indicar el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1)			51.20	X	5 días trámites	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro	KATHERINE CHOI L. SECRETARIA GENERAL SECRETARIA GENERAL	V.Bº RAFAEL ELIAS RICHECO GERENTE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UTT Año 2019)	(en %) 4200 No Aplica	Auto-máti-co	Evaluación Provia Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACION
	Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 67; (1).  Derecho de trámite TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso b). Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.05.2017), Art. 67.											
9.1.41	CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS  Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Arts 40 y 79 numeral 3.5. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts 42, 46, 47, 51 y 52. Decreto Legislativo N° 1256 (09.12.2016). Decreto Supremo N° 155-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Ley N° 25687 (17.03.06), Art. 24, 25 y 26. Decreto Supremo N° 017-2006-VMIENDA (17.07.06), Art. 27, 28 y 29.  TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42.	1. Exhibición (DN/CE) del solicitante. 2. Plano simple de ubicación del Predio. (referencial) 3. Acta de posesión efectiva del predio. 4. Indique la fecha y el número del comprobante de pago.		55.10		X		30 días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro	Subgerencia de Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano
9.1.42	VISACION DE PLANOS EN PREDIOS URBANOS PARA PROCESOS DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, TITULO SUPLETORIO Y RECTIFICACION DE AREAS Y LINDEROS  Base Legal: Ley N° 27972 (27.05.03), Arts 40 y 79 numeral 3.3. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts 42, 46 y 47. Decreto Legislativo N° 1256 (09.12.2016). Decreto Procesal Cdra. R.M. N° 010APL505, inciso 2. Decreto Legislativo N° 1082, Art. 3º. D.S. N° 032-2008-VMIENDA, Art. 30.  TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42.	1. Formato de solicitud o solicitud del administrado, consignar los siguientes datos: Número de partida registral/tomo, folio, asiento o partida electrónica. Plano de ubicación a esc. 1/500 firmado por el profesional y propietario. Plano permitrónico con coordenadas UTM, Esc. 1/50, 1/100 ó 1/200 firmados por el profesional y el propietario. 4. Declaración jurada de habilitación del profesional. 5. Indique la fecha y el número del comprobante de pago.		66.20		X		30 días	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro	Subgerencia de Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano
9.2.1	D E PENDENCIA: SUBGERENCIA DE CATASTRO - SERVICIOS EXCLUSIVOS											
9.2.1	CERTIFICADO DE NUMERACIÓN											
	Base Legal  Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.4. TUO de la Ley N° 29996, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 26.  Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts 41 y 42. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y	1. Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número de la resolución en la que fue concedida la Numeración Municipal. (1) Indicar el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1)		29.70		X			Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro		KATHERINE CHOY L. SECRETARIA GENERAL

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulación / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UTT Máx 2016)	(en S/1)					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				4200 No Aplica							
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.03.2017), Art. 67(1)  Derecho de trámite TDO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TDO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.03.2017), Art. 67.										
9.1	PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	1. Solicitud firmada por el administrado. (1) 2. Indicar el número de resolución de la licencia y/o del expediente. (1)				GRATUITO	X		3 días hábiles	Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro
9.2.1	Base Legal  Compatencia Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipios (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.3 y 3.3.2 TDO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 31.  Requisitos, Clasificación y Plazo TDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Art. 41 y 42; TDO de la Ley N° 20099, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VMIENDA (28.02.2017), Art. 11. (1) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VMIENDA (15.03.2017), Art. 3.2(1)	NOTA: La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga. (TDO de la Ley N° 29090 Art. 11; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 3.2)									
9.2.2	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL	1. Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción). 2. Exhibir (DNICE) del solicitante. 3. De actuar como representante, adjuntar carta copia vigente (persona natural poder simple y persona jurídica, copia del poder notarial). 4. Indique la fecha y el número del comprobante de pago.					X			Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro
9.2.3	Base Legal  Ley N° 27972 (27.05.03), Arts 40 y 79 numeral 3.3, y 3.4 TDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts 42, 46, 47, 51 y 52 Decreto Legislativo N° 1256 (08.12.2018)  Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.04), Art. 68. Ley N° 29090 (21.07.04), Art. 15 numeral 1, 12. Decreto Supremo N° 005-2004-JUS (12.02.08), Arts 3 literal f), 40 y 41. Resolución N° 007-2012-SUNARP/SN (04.05.13), Art. 91.  TDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Art. 41 y 42.				54.00						
9.2.4	CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	1. Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción). 2. Exhibir (DNICE) del solicitante. 3. De actuar como representante, adjuntar carta copia vigente (persona natural poder simple y persona jurídica, copia del poder notarial). 4. Indique la fecha y el número del comprobante de pago.					X			Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo	Subgerente de Catastro
	Base Legal  Ley N° 27972 (27.05.03), Arts 40 y 79 numeral 3.3 TDO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Arts 42, 46, 47, 51 y 52 Decreto Legislativo N° 1256 (08.12.2018)  Decreto Supremo N° 156-2004-EF				57.00						

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 383/MDSM  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2018) 4200 No Aplica	CALIFICACIÓN			INICIO DEL PROCEDI- MIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
					Auto- máti- co	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)			Positi- vo	Nega- tivo	RECONSIDERACIÓN	APELACION
	(15.11.04) Art. 88 Ley N° 28294 (21.07.04) Art. 15 numeral 1, y 18 Decreto Supremo N° 005-2008-JUS (12.02.08) Arts. 3 literal f), 40 y 41. Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN (04.05.13) Art. 90												
	TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 41 y 42.												
<b>1. GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
11.1.1	Inscripción de Organizaciones Sociales de Base	<p><b>Base Legal</b> D.S. N° 041-2002-PCM "Aproban Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de vaso de Leche, comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base."</p> <p>Ley N° 25307 "Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizarán los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionados, cocinas familiares, centros familiares, centros maternos infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos".</p> <p><b>Calificación , Plazo y Silencio Administrativo</b> Lev N° 29060 (07.07.2007) Art. 3°</p> <p><b>Requisitos y Procedimientos</b> Ordenanza N° 356 /MDSM "Ordenanza que Regula la Inscripción y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el Distrito de San Miguel" Ordenanza N° 1762-MML "Ordenanza que establece Procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana"</p> <p><b>TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 41 y 42.</b></p>	<p>1. Solicitud dirigida al Alcalde, con el requerimiento expreso de reconocimiento y registro municipal como organización social de base, indicando además los números de Documento Nacional de Identidad (DNI) de los miembros de la junta directiva.</p> <p>2. Copia simple o fedatada del Acta de constitución.</p> <p>3. Copia simple o fedatada del Estatuto.</p> <p>4. Copia simple o fedatada del padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de organizaciones sociales de base de apoyo alimentario de primer nivel (distrital). En el caso de las organizaciones sociales de base de segundo nivel (provincial) o más niveles, deberán acreditar la representación mencionada en el artículo 8° de la presente ordenanza</p> <p>5. Copia simple o fedatada de la relación de integrantes del concejo directivo en funciones vía acta en la que conste la elección correspondiente</p>	Gratuito	Gratuito			10 (diez) días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Participación Vecinal	Gerente de Participación Vecinal	Gerencia Municipal	
11.1.2	Reconocimiento y Registro Municipal por primera vez de Organizaciones Sociales	<p><b>Base Legal</b> Ordenanza N° 1762-MML "Ordenanza que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana".</p> <p><b>Calificación , Plazo y Silencio Administrativo</b> Lev N° 29060 (07.07.2007) Art. 3°</p> <p><b>Requisitos y Procedimientos</b> Ordenanza N° 356 /MDSM "Ordenanza que Regula la Inscripción y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en el Distrito de San Miguel"</p> <p><b>Derecho de Trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 41 y 42.</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Alcalde, con el requerimiento expreso de reconocimiento y registro municipal como organización social de base, indicando además los números de Documento Nacional de Identidad (DNI) de los miembros de la junta directiva.</p> <p>2. Copia simple o fedatada del Acta de fundación o de constitución de la organización.</p> <p>3. Copia fedatada del Estatuto y Acta de aprobación.</p> <p>4. Copia fedatada del acta de elección del órgano directivo, donde conste asistencia, agenda y votación.</p> <p>5. Copia fedatada de la norma de los miembros del órgano directivo.</p> <p>6. Copia fedatada del padrón de socios de la organización social.</p> <p>7. Copia fedatada del Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.</p> <p>8. Plano o croquis del radio de acción de la organización</p> <p>9. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización.</p>	Gratuito	Gratuito	x		10 (diez) días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Participación Vecinal	Gerente de Participación Vecinal	Gerencia Municipal	
11.1.3	Renovación de Junta Directiva	<p><b>Base Legal</b> Ordenanza N° 1762-MML "Ordenanza que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana".</p> <p><b>Calificación , Plazo y Silencio Administrativo</b> Lev N° 29060 (07.07.2007) Art. 3°</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Alcalde, con el requerimiento expreso de renovación, indicando además los números de Documento Nacional de Identidad (DNI) de los miembros de la junta directiva.</p> <p>2. Copia fedatada del acta de asamblea general en que conste asistencia, agenda, votación, elección de la nueva junta directiva y la relación de los miembros que asistieron en el mismo.</p> <p>3. Copia fedatada de la convocatoria o esquela de invitación a la asamblea general.</p> <p>4. Copia fedatada</p>	Gratuito	Gratuito	x		10 (diez) días	Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo	Gerente de Participación Vecinal	Gerente de Participación Vecinal	Gerencia Municipal	

V°B°  
KATHERINE CHOI L.  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA GENERAL